

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).-

Reivindicatorio con radicado 110013103 009 2020 00385 00

Secuencia: 22535 del 02/12/2020. Hora: 2:13 p.m.

En atención al memorial de subsanación que, oportunamente, allegó el extremo demandante, el Despacho

RESUELVE:

ADMITIR la demanda Verbal promovida por la **CORPORACIÓN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS** contra **ÁLVARO SÁNCHEZ PRIETO**.

El demandado DISPONE del término de veinte (20) días para descorrer el traslado de la demanda.

RECONOCER al abogado WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ como apoderado judicial de la sociedad demandante¹.

Previo a resolver sobre la solicitud de medida cautelar, PRÉSTESE caución por el 20% de valor de las pretensiones y/o la cuantía estimada para la demanda; para tal efecto, la interesada dispone del término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d13f782de0097b2c6ee7385652ad73963f4964573579b0496f7ab919c178f6f5

Documento generado en 28/02/2021 11:13:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PÁGINAS 8 A 10 DEL DOCUMENTO "02 DEMANDA Y ANEXOS".